



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



CODIGO SERIE: _____

NOTA INTERNA

N° 104

FECHA: 23 DE NOVIEMBRE DE 2015

PARA: KAREN YHAJIRA QUINTERO ARDILA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO DESPACHO GOBERNADOR

DE: MARIA PATRICIA CEDEÑO CHAVEZ - SECRETARIA DESPACHO DEL GOBERNADOR

URGENTE:	<input checked="" type="checkbox"/>	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA:	_____
PARA SU INFORMACION:	_____	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA:	_____
FAVOR DAR CONCEPTO:	_____	FAVOR TRAMITAR:	<input checked="" type="checkbox"/>
INFORMAR POR ESCRITO:	_____	ARCHIVAR:	_____
ENCARGARSE DEL ASUNTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	ENTREGARSE Y DEVOLVER:	_____
OTRO:	_____	DILIGENCIAR Y DEVOLVER:	_____

OBSERVACIONES:

De manera atenta remito a su despacho, LA ORDENANZA N° 012 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 - "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACION BASICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2016".

Lo anterior con el fin de ser publicada en la GACETA DEPARTAMENTAL.

FIRMA: *Maria Patricia Cedeño Chavez*
MARIA PATRICIA CEDEÑO CHAVEZ

RECIBIDO: _____

FECHA: _____

HORA: _____



Arauca, 23 de noviembre de 2015

Diputado
WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ
Presidente Asamblea Departamental
Arauca - Arauca

Cordial saludo Honorable Diputado:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta remito a su despacho la siguiente Ordenanza, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica Departamental.

ORDENANZA N° 012 DE 2015: "POR EL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACION BASICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2016".

Atentamente,

MARIA PATRICIA CEDEÑO CHAVEZ
Secretaria del Despacho

Anexo: una (1) carpeta original

Revisó: Lupita Granados Chaparro
Proyectó y digló: María Patricia C.



4

Arauca, 23 de noviembre de 2015

LA SECRETARIA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DE ARAUCA

CERTIFICA:

Que hoy 23 de noviembre de 2015, se ha ordenado la publicación en la Gaceta Departamental de la Ordenanza N° 012 del 23 de noviembre de 2015.

ORDENANZA N° 012 DE 2015: "POR EL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACION BASICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2016".


MARIA PATRICIA CEDEÑO CHAVEZ

Revisó: Lupita Granados Chaparro
Proyectó y digitó: María Patricia C.

MOSTRANDO RESULTADOS

Calle 20 Carrera 21 Esq. Tel: 8851725 Fax: 885 2898
Arauca – Colombia
E-mail: gobernador@arauca.gov.co



ORDENANZA No. 012 DE 2015

"POR EL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACION BASICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2016"

El Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 305, numeral 9º de la Carta Política y del artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, imparte

SANCION

A la totalidad de los diecisiete (17) artículos, de la presente Ordenanza

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, el 23 de Noviembre de 2015

**JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca**

D 4403/15

"Es Hora de Resultados"

**REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL PROYECTO DE ORDENANZA
No. 012 DE 2015.**

REMITIDO POR : Coordinadora Área Jurídica Departamental.

ASUNTO : Revisión Jurídica

OBJETO: "POR EL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACION BASICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2016"

CONCEPTO : De conformidad con el expediente remitido por la Asamblea, el presidente de la Asamblea Departamental presento a la Honorable Corporación el presente proyecto de ordenanza.

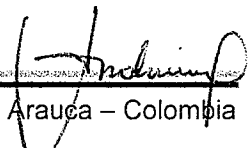
Recibido el Proyecto por parte de la Honorable Asamblea Departamental de Arauca, le dio sus tres (3) debates reglamentarios el 20 de octubre, el 04 y 09 de noviembre de 2015, según certificación expedida por la señora MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS, Secretaria Administrativa de la Asamblea Departamental, dándose cumplimiento a lo consagrado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986.

Dicho proyecto fue remitido al despacho del Gobernador para sanción, mediante oficio PAD-2015-0110, de fecha 12 de noviembre del año en curso, suscrito por el señor WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ, Presidente de la Asamblea y recibido por el despacho del señor Gobernador el 17 de Noviembre, mediante radicado interno 2015010026176-1.

Ahora bien, sobre el contenido observamos que la Asamblea Departamental fija las escalas de asignación básica mensual y otras asignaciones salariales de los empleados de la Contraloría Departamental, atribución que ésta en cabeza de la Corporación de conformidad con lo ordenado por el artículo 3º de la Ley 330 de 1996, cuando establece que las Asambleas Departamentales, en relación con las respectivas Contralorías, deben determinar su estructura, planta de personal, funciones por dependencias y escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo, a iniciativa de los contralores.

Respecto de las asignaciones salariales, observamos que éstas cumplen con lo consagrado en el Decreto 1096 de 2015, por el cual se establece el límite máximo

"Es Hora de Resultados"



Gobernación de Arauca



Oficina

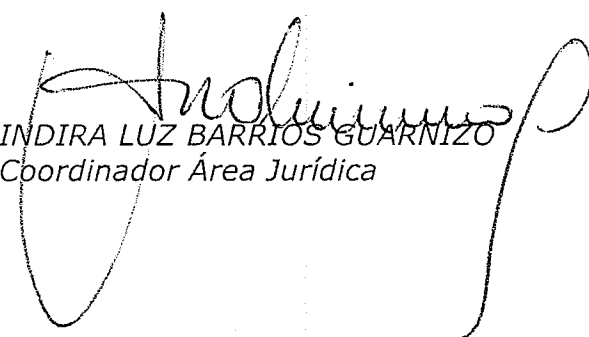
Jurídica

salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales.

Mediante Memorando No. 207 de fecha 18 de noviembre de 2015, recibido por el área jurídica el 20 de Noviembre, la Secretaria de Planeación emite concepto técnico a la Ordenanza 012 de 2015, sin hacer observaciones de fondo que permitan determinar que dicho acto administrativo sea contrario a la Ley.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Proyecto de Ordenanza No. 012 de 2015, es Constitucional y legalmente viable.

Dado en Arauca, a los veinte tres (23) días del mes de Noviembre de 2015.


INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO
Coordinador Área Jurídica


JESUS DANIEL HERRERA PAYARES
Profesional Especializado

“Es Hora de Resultados”



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Secretaría de Planeación



MEMORANDO No. 207 de 2015

CODIGOTRD: _____

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 18 de noviembre de 2015

PARA: INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO, Coordinadora Jurídica

DE: Secretaría de Planeación Departamental

ASUNTO: **Revisión Técnica ORDENANZA 012 de 2015 "POR EL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACION BASICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016".**

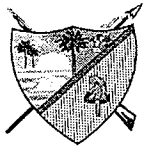
En atención a su solicitud realizada mediante Nota Interna No. 0431 de 17 de noviembre de 2015, emanada de la Coordinación Jurídica, y revisada la Ordenanza del asunto, me permito emitir el siguiente concepto técnico:

- Contiene todas las partes técnicas de una Ordenanza como son: Exposición de Motivos (firmada por la Contralora del departamento de Arauca), Título, Preámbulo y Parte Dispositiva.
- Al observarse la Ordenanza, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que la sustenta.
- Se sugiere hacer corrección en el título de la ordenanza respecto a la vigencia fiscal corresponde del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2016.
- De acuerdo con la Certificación de la Secretaria General de la Asamblea Departamental, se observa que la Ordenanza 012 de 2015, fue debatida y aprobada en los tres debates reglamentarios ordinarios en las fechas 20 de octubre primer debate, 4 y 9 de noviembre de 2015 segundo y tercer debate respectivamente.

Página 1 de 2

"ES HORA DE RESULTADOS"

Finalizado
20-11-15
17-4'



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Secretaría de Planeación



- El contenido de la Ordenanza 012 de 2015, sufrió modificaciones respecto al proyecto de ordenanza presentado, tal como consta en los informes de comisión.
- Presenta como anexo informe de la comisión de hacienda pública, presupuesto y Régimen Fiscal para segundo y tercer debate.
- Se anexa comunicación de fecha 5 de noviembre de 2015 sobre la radicación del Proyecto de Ordenanza cargos y asignaciones civiles 2016 firmado por funcionarios y Contralora del departamento de Arauca.
- Se anexan proyecciones de salarios, prestaciones sociales y aportes inherentes a la nómina para la vigencia fiscal 2016 en atención al incremento del 7.5% y las prestaciones que se vienen reconociendo en la actualidad a los funcionarios.

Cordialmente,

DOLKA LUZDARY ARIAS BELTRÁN
Secretaria de Planeación Departamental

Proyectó y digitó: *Angel Arnoby Arenas*
Revisó: Dolka LuzDary Arias Beltrán



PAD - 2015 - 0110

Arauca, 12 de noviembre de 2015

Doctor
JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca
Ciudad


Referencia: Sanción de Ordenanza No. 012 de 2015

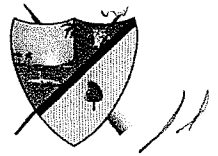
Respetado Gobernador:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del decreto 1222 de 1986, comedidamente me permito enviar a su Despacho para su respectiva sanción y publicación La Ordenanza No. 012 de 2015 **“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACION SALARIAL BASICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016”**, Informe de comisión de segundo y tercer debate aprobado por la plenaria de la corporación, certificación de Secretaría General mediante la cual el Proyecto de Ordenanza fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Atentamente,


WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ
Presidente



ORDENANZA N° 012 DE 2015

POR EL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el numeral 7° del artículo 300 de la constitución política.

ORDENA:

ARTÍCULO 1°- CAMPO DE APLICACIÓN. La presente ordenanza fija las escalas de asignación básica mensual de los empleados públicos de la Contraloría Departamental de Arauca, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, teniendo como base los límites máximos salariales de los gobernadores y alcaldes y de empleados públicos de las entidades territoriales establecidos por el Gobierno Nacional.

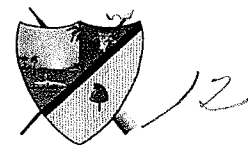
ARTICULO 2°- ASIGNACIONES BASICAS. A partir del 1° de enero del 2016, las asignaciones básicas mensuales de las escalas de empleos de que trata el artículo 1° de la presente ordenanza serán las establecidas en los anexos 1 y 2, con los incrementos autorizados por el Gobierno Nacional

ANEXO 1. Asignaciones Salariales Básicas Contraloría Departamental de Arauca.

Grado Salarial	Directivo	Profesional	Técnico	Asistencial
10	8.989.814.			
09		5.746.997		
04		3.294.470		
07			2.251.917	
10				2.229.572
01				1.117.965



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA



ORDENANZA N° 012 DE 2015

ANEXO 2. Niveles de la estructura jerárquica.

NIVEL: DIRECTIVO

No. de cargos	Cargo	Código	Grado	Asignación mensual
1	Contralor Departamental	010	10	8.989.814.

NIVEL PROFESIONAL

No. de cargos	Cargo	Código	Grado	Asignación mensual
3	Profesional especializado	222	09	5.746.997
4	Profesional universitario	219	04	3.294.470

NIVEL TÉCNICO

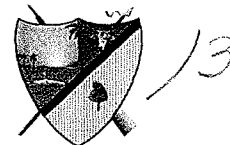
No. de cargos	Cargo	Código	Grado	Asignación mensual
1	Técnico operativo	314	07	2.251.917

NIVEL ASISTENCIAL

No. de cargos	Cargo	Código	Grado	Asignación mensual
1	Secretaría Ejecutiva	425	10	2.229.572
1	Auxiliar Administrativo	407	01	1.117.965
1	Auxiliar de Servicios Generales	470	01	1.117.965

PARAGRAFO 1: Para las escalas de los niveles de que trata el presente artículo, la primera columna fija los niveles correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda los grados salariales y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel.

PARAGRAFO 2: Las asignaciones básicas mensuales de las escalas señaladas en el presente artículo corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo. Los empleos de medio tiempo que llegare a crear la Contraloría Departamental de Arauca se remunerarán en forma proporcional al tiempo trabajado y con relación a la asignación básica que les corresponda.



ORDENANZA N° 012 DE 2015

PARÁGRAFO 3: El incremento de los sueldos aprobados por esta Ordenanza para los empleados de la Contraloría Departamental de Arauca, deberán determinarse respetando el límite máximo salarial autorizado mediante decreto que expida el Gobierno Nacional para los empleados públicos de las entidades territoriales. Se autoriza al Contralor Departamental de Arauca para efectuar los ajustes necesarios para la aplicación de tal medida.

PARÁGRAFO 4: A los empleos de nivel técnico operativo código 314, grado 07 y asistencial código 425, grado 10 se les incrementará el salario de conformidad con los límites máximos asignados por el Gobierno Nacional para la vigencia 2016.

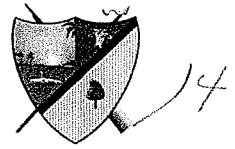
ARTICULO 3°- SUELDO DEL CONTRALOR. El salario mensual del contralor departamental a partir del 1° de enero de 2016, será el que le asigne la Asamblea Departamental para el gobernador de acuerdo con el límite máximo que establezca el gobierno nacional mediante decreto, de conformidad con la categoría del Departamento de Arauca; de cuyo salario el cincuenta por ciento (50%) corresponderá a gastos de representación.

ARTICULO 4°. SUBSIDIO DE ALIMENTACION. El subsidio de alimentación de los servidores públicos al servicio de la Contraloría Departamental de Arauca será el que decrete el gobierno nacional para los empleados públicos del orden nacional a partir del 1° de enero de 2016, que se encuentren dentro del límite que para el efecto establezca el gobierno nacional.

ARTICULO 5°- AUXILIO DE TRANSPORTE. El auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos que se rigen por la presente ordenanza, se reconocerá y pagará en los mismos términos, condiciones y cuantía que el gobierno nacional establezca para los trabajadores particulares a partir del 1° de enero de 2016.

ARTÍCULO 6°- BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS. Los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Arauca tendrán derecho a una bonificación por servicios prestados cada vez que cumplan un (1) año de servicios continuos en la entidad. Sin embargo, cuando un funcionario pase de un organismo a otro del orden departamental, el tiempo laborado en el primero se tendrá en cuenta para efectos del reconocimiento y pago de la bonificación, siempre que no haya solución de continuidad en el servicio.

La bonificación a que se refiere el párrafo anterior será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica, el incremento por antigüedad y los gastos de representación que correspondan al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica más gastos de representación superior a la establecida por el gobierno nacional para los empleados públicos de dicho orden.



ORDENANZA N° 012 DE 2015

Para los demás funcionarios la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de los tres factores salariales enunciados anteriormente.

ARTICULO 7°- PRIMA DE SERVICIOS. Los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Arauca tendrán derecho a la prima semestral o de servicios equivalente a quince (15) días de remuneración, que se pagará dentro de los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año, siempre y cuando se haya prestado el año completo de servicios a treinta (30) de junio de cada año.

PARÁGRAFO: Para el reconocimiento y pago de la Prima Semestral o de Servicio se tendrá en cuenta los siguientes factores salariales:

- a) La asignación básica mensual correspondiente al cargo que desempeña el empleado al momento de su causación.
- b) El auxilio de transporte
- e) El subsidio de alimentación

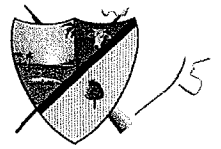
Para liquidar la Prima Semestral se tendrá en cuenta la cuantía de los factores anteriores al 30 de junio de cada año.

ARTICULO 8°- PAGO PROPORCIONAL DE LA PRIMA DE SERVICIOS. Cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el artículo 8° de la presente ordenanza, siempre que hubiere prestado sus servicios al organismo por un término mínimo de seis (6) meses.

También se tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio y haya prestado sus servicios por un término mínimo de seis (6) meses. En este evento la liquidación se efectuará teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el parágrafo del artículo 8° de la presente ordenanza, causados a la fecha de retiro.

No obstante lo dispuesto en el presente artículo, cuando un funcionario pase del servicio de una entidad a otra del nivel departamental, el tiempo laborado en la primera se computará para efectos de la liquidación de esta prima, siempre que no haya solución de continuidad en el servicio. Se entenderá que hubo solución de continuidad cuando medien más de quince (15) días hábiles entre el retiro de una entidad y el ingreso a otra.

ARTICULO 9°. BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION. Los empleados públicos a que se refiere la presente Ordenanza tendrán derecho a una bonificación



ORDENANZA N° 012 DE 2015

especial de recreación, por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero. Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal.

ARTICULO 10°. PRIMA TECNICA. Tendrán derecho a la prima técnica los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Arauca que cumplan con los requisitos establecidos mediante ordenanzas Nos. 35E del 18 de diciembre de 1999 y No. 05 de 2 de mayo de 2000, siempre y cuando se cuente con el certificado de disponibilidad presupuestal con los recursos suficientes y necesarios para atender su pago.

ARTICULO 11°- PRIMA ANTIGÜEDAD. Tendrán derecho a devengar la prima de antigüedad los servidores públicos de la Contraloría Departamental que cumplan con los requisitos que para el efecto ha establecido la Asamblea Departamental, atendiendo los siguientes criterios:

De 3 a 7 años de servicio	60 días de salario
De 8 a 12 años de servicio	80 días de salario
De 13 a 17 años de servicio	100 días de salario
De 18 años en adelante	120 días de salario

ARTICULO 12°- HORAS EXTRAS, DOMINICALES Y FESTIVOS.- Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de las jornadas de labor, el Contralor autorizará descanso compensatorio.

ARTICULO 13°- VIÁTICOS. Para los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Arauca que deban trasladarse dentro o fuera del país en comisión o por razones del servicio, tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos.

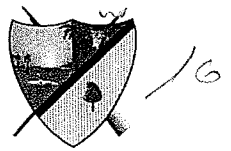
Los viáticos se fijarán según la asignación básica mensual que corresponda al empleo del funcionario a quien se otorgue la comisión y se liquidarán de acuerdo con la tabla que para el efecto expida el gobierno nacional para los empleados públicos del orden nacional.

ARTÍCULO 14°- PRESTACIONES SOCIALES. Los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Arauca tendrán derecho al reconocimiento y pago de las prestaciones sociales, conforme a las disposiciones vigentes dictadas por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 15°-: DOTACIÓN- Los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Arauca que devenguen una asignación básica mensual hasta de



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA



ORDENANZA N° 012 DE 2015

dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tendrán derecho a dotación consistente en calzado y vestido de labor.

ARTÍCULO 16°- AUTORIZACIÓN. Autorízase al contralor departamental para que disponga lo correspondiente en el presupuesto de la vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre del 2016 para dar cabal cumplimiento al desarrollo de la presente ordenanza.

ARTICULO 17°- La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción publicación, surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del año 2016 y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, Arauca a los nueve (09) día del mes de noviembre de 2015.

William Cárdenas Gutiérrez
Presidente Asamblea Dptal de Arauca

Martha Judith Beltrán Rojas
Secretario Administrativa Asamblea
Dptal de Arauca



17

REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA, PRESUPUESTO
Y RÉGIMEN FISCAL



INFORME DE COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y RÉGIMEN FISCAL

Una vez efectuada la sesión de comisión de Presupuesto, tras un minucioso y riguroso estudio de conveniencia de acuerdo a lo aprobado en el anterior debate con las modificaciones de la plenaria, y la solicitud hecha por la Contraloría departamental, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe de Comisión al Estudio del proyecto de Ordenanza "POR EL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACION BASICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016."

En consecuencia la Comisión de Hacienda Pública, Presupuesto y Régimen Fiscal:

PROPONE

Dar tercer debate al proyecto de Ordenanza de la referencia.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día jueves 05 de noviembre del presente año siendo las 05:30 P.M.

FERNEY TIQUE VARGAS

MARTHA JANETH MANTILLA ROJAS

EDINSON PALOMINO BANGUERO

WILSON CARRILLO ANTOLINEZ

WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA, PRESUPUESTO
Y RÉGIMEN FISCAL



18

INFORME DE COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y RÉGIMEN FISCAL

Una vez efectuada la sesión de comisión de Presupuesto, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe de Comisión al Estudio del proyecto de Ordenanza "POR EL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACION BASICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016."

1. Título del proyecto: Consérvese igual
2. Marco Jurídico del proyecto: Consérvese igual
3. El artículo 1º del proyecto consérvese igual.
4. El artículo 2º del proyecto se propone cambiar los anexo 1 y 2 de las asignaciones salariales básicas y proyéctese con un incremento del 5.5%. (Teniendo en cuenta la variación porcentual del IPC al cierre de 31 de Diciembre de 2015), teniendo en cuenta que tanto la gobernación como la asamblea departamental han incrementado sobre un posible incremento del 5,5% a nivel nacional, exceptuando el 2% de la convención colectiva que tienen los empleados de la gobernación.

El artículo 2º. Quedaría de la siguiente manera:

ARTICULO 2º- ASIGNACIONES BASICAS. A partir del 1º de enero del 2016, las asignaciones básicas mensuales de las escalas de empleos de que trata el artículo 1º de la presente ordenanza serán las establecidas en los anexos 1 y 2, con los incrementos autorizados por el Gobierno Nacional

ANEXO 1. Asignaciones Salariales Básicas Contraloría Departamental de Arauca.

Grado Salarial	Directivo	Profesional	Técnico	Asistencial
10	8.989.814.00.			
09		4.290.964		
04		3.197.172		
07			2.269.991	
10				2.247.467
01				1.097.165



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA, PRESUPUESTO
Y RÉGIMEN FISCAL



19

ANEXO 2. Niveles de la estructura jerárquica.

NIVEL: DIRECTIVO

No. de cargos	Cargo	Código	Grado	Asignación mensual
1	Contralor Departamental	010	10	8.989.814.00

NIVEL PROFESIONAL

No. de cargos	Cargo	Código	Grado	Asignación mensual
3	Profesional especializado	222	09	4.290.964
4	Profesional universitario	219	04	3.197.172

NIVEL TÉCNICO

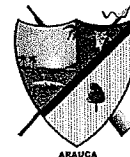
No. de cargos	Cargo	Código	Grado	Asignación mensual
1	Técnico operativo	314	07	2.269.991

NIVEL ASISTENCIAL

No. de cargos	Cargo	Código	Grado	Asignación mensual
1	Secretaria Ejecutiva	425	10	2.247.467
1	Auxiliar Administrativo	407	01	1.097.165
1	Auxiliar de Servicios Generales	470	01	1.097.165



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA, PRESUPUESTO
Y RÉGIMEN FISCAL



PARAGRAFO 1: Para las escalas de los niveles de que trata el presente artículo, la primera columna fija los niveles correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda los grados salariales y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel.

PARAGRAFO 2: Las asignaciones básicas mensuales de las escalas señaladas en el presente artículo corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo. Los empleos de medio tiempo que llegare a crear la Contraloría Departamental de Arauca se remunerarán en forma proporcional al tiempo trabajado y con relación a la asignación básica que les corresponda.

PARÁGRAFO 3: El incremento de los sueldos aprobados por esta Ordenanza para los empleados de la Contraloría Departamental de Arauca, deberán determinarse respetando el límite máximo salarial autorizado mediante decreto que expida el Gobierno Nacional para los empleados públicos de las entidades territoriales. Se autoriza al Contralor Departamental de Arauca para efectuar los ajustes necesarios para la aplicación de tal medida.

PARÁGRAFO 4: A los empleos de nivel técnico operativo código 314, grado 07 y asistencial código 425, grado 10 se les incrementará el salario de conformidad con los límites máximos asignados por el Gobierno Nacional para la vigencia 2016.

5. El artículo 3º del proyecto consérvese igual
6. El artículo 4º del proyecto consérvese igual
7. El artículo 5º del proyecto consérvese igual
8. El artículo 6º del proyecto consérvese igual
9. El artículo 7º del proyecto Modifíquese de acuerdo al decreto 2351 del 20 de Noviembre de 2014, por el cual se regula la prima de servicios para los empleados públicos del nivel territorial., quedando así:

ARTICULO 7º- PRIMA DE SERVICIOS. Los servidores públicos de la administración departamental tendrán derecho a la prima semestral o de servicios equivalente a quince (15) días de remuneración, que se pagará dentro de los primeros quince (15) días del mes de Julio de cada año, siempre y cuando se haya prestado el año completo de servicios a treinta (30) de junio de cada año.

PARAGRAFO 1: La prima de servicios de que trata el presente artículo se liquidará sobre los factores de salario que se determinan a continuación:

- a) La asignación básica mensual correspondiente al cargo que desempeña el empleado al momento de su causación.
- b) El auxilio de transporte.
- c) El Subsidio de Alimentación.

PARAGRAFO 2: El auxilio de transporte y el subsidio de alimentación constituirán factor para la liquidación de la prima de servicios cuando el empleado los perciba.

10. El artículo 8º del proyecto consérvese igual
11. El artículo 9º del proyecto consérvese igual
12. El artículo 10º del proyecto consérvese igual
13. El artículo 11º del proyecto consérvese igual
14. El artículo 12º del proyecto consérvese igual
15. El artículo 13º del proyecto consérvese igual



21

REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA, PRESUPUESTO
Y RÉGIMEN FISCAL



16. El artículo 14° del proyecto consérvese igual
17. El artículo 15° del proyecto consérvese igual
18. El artículo 16° del proyecto consérvese igual
19. El artículo 17° del proyecto consérvese igual

En Consecuencia la Comisión Segunda o de Hacienda Pública, Presupuesto y Régimen Fiscal

PROPONE

Dar segundo debate al proyecto de ordenanza en mención.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día miércoles 04 de noviembre de 2015 siendo las 9:30 p.m.



FERNEY TIQUE VARGAS

EDINSON PALOMINO BANGUERO



MARTHA MANTILLA ROJAS

WILSON CARRILLO ANTOLINEZ



WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ



CERTIFICACION SGADA - 2015 - 0156

**LA SUSCRITA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**

CERTIFICA


Que el Proyecto de Ordenanza POR LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACION SALARIAL BASICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016", Fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios, así:

Primer Debate: 20 de octubre de 2015
Segundo Debate: 04 de Noviembre de 2015
Tercer Debate: 09 de noviembre de 2015

La presente certificacion, se expide para trámite de sanción de ordenanza a los (12) doce días del mes de noviembre de 2015.



MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS
Secretaria Administrativa

	DESPACHO DE LA CONTRALORA	Código:DC.161.531		
		Comunicaciones Externas		
		Gestión Administrativa		
		PAGINA 1 de 2		
CONTROL DE CAMBIOS				
VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	PROYECTÓ Y ELABORÓ	REVISÓ/APROBO	FUM
1	Comunicación	MHFC. Secretaría Ejecutiva Despacho	Contralora	05-11-2015

23

Arauca, 05 de noviembre de 2015

Honorables Diputados
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
 Ciudad

Asunto: Proyecto de Ordenanza Cargos y Asignaciones Civiles 2016, Contraloría Departamental de Arauca.-

Cordial saludo:



Ante el conocimiento que tenemos los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Arauca, sobre la posición de la Asamblea Departamental frente al incremento salarial para la vigencia fiscal 2016, nos permitimos precisar lo siguiente:


1. El salario de los empleados de la Contraloría Departamental de Arauca, históricamente ha estado por debajo de las asignaciones salariales básicas de los empleados públicos del nivel central de la administración (Gobernación de Arauca), sujeto vigilado de este Organismo de Control, situación que no se compadece si se tiene en cuenta que corresponden a los mismos niveles jerárquicos y grados salariales de esta Contraloría, aunado a la multiplicidad de funciones que ejecutan los funcionarios de esta entidad quienes además de las misionales deben hacerse cargo de las administrativas.
2. Las asignaciones básica de los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Arauca, siempre se han mantenido por debajo del límite máximo establecido por el Gobierno Nacional, sin violar las normas que fijan los límites del régimen salarial, para cada vigencia fiscal.

Lo que se pretende con este proyecto de Ordenanza es equilibrar las asignaciones básicas y asignaciones civiles de los empleados de la Contraloría Departamental de Arauca frente a las de la Gobernación del Departamento de Arauca, con las de igual nivel jerárquico y grado salarial.

Es importante señalar que la Contraloría Departamental de Arauca, posee autonomía Presupuestal y Administrativa y el presupuesto de esta entidad es un anexo del Presupuesto del Departamento de Arauca y se extrae por unidad de materia el equilibrio que debe existir entre los salarios de los servidores públicos del nivel territorial y el nivel central de la administración del Departamento de Arauca.

¡Control Fiscal Oportuno y Participativo!

 8856628 – FAX: 8852250
 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia
 Email: contraloriadearauca@gmail.com

	DESPACHO DE LA CONTRALORA	Código:DC.161.531		
		Comunicaciones Externas		
		Gestión Administrativa		
		PAGINA 1 de 2		
CONTROL DE CAMBIOS				
VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	PROYECTÓ Y ELABORÓ	REVISÓ/APROBO	FUM
1	Comunicación	MHFC. Secretaría Ejecutiva Despacho	Contralora	05-11-2015

24

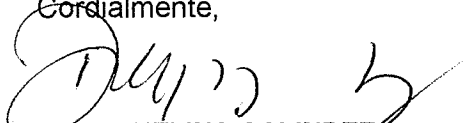
A continuación, presentamos cuadro comparativo donde se evidencia la diferencia salarial que hemos mencionado, en su estado actual:

Cargo: Código/ Grado	Salario Básico Contraloría	Salario Básico Gobernación	Límite Máximo salarial Gobierno Nacional
Profesional Especializado 222-09	4.067.264	5.746.997	6.074.667
Profesional Universitario 219-04	3.030.495	3.294.470	6.074.667
Auxiliar Administrativo 407-01	1.039.967	1.177.827	2.229.572
Auxiliar de Servicios Generales 470-01	1.039.967	1.177.827	2.229.572

Frente a lo anterior, solicitamos a ustedes Honorables Diputados, atender la petición de los empleados públicos de la Contraloría Departamental de Arauca, para que se ajusten sus asignaciones salariales básicas mensuales frente a las de los servidores públicos del mismo nivel y grado salarial de la Administración central del Departamento de Arauca, como mínimo sentido de equilibrio económico y de justicia, si se tiene en cuenta las responsabilidades y obligaciones de los empleados de este ente de Control Territorial, frente al Estado y a la comunidad del Departamento de Arauca, como es la vigilancia de los fondos y bienes del Estado de 64 sujetos vigilados, con una nómina de 12 Servidores Públicos incluido el Contralor y sólo 7 funcionarios dedicados a la actividad misional, además de las administrativas que le son asignadas.

Creemos que está más que justificada esta petición de nosotros los abajo firmantes, empleados públicos de la Contraloría Departamental de Arauca, quienes no esperamos menos compromiso de los Honorables miembros de la Duma Departamental, con el control fiscal y el bienestar de sus servidores públicos.

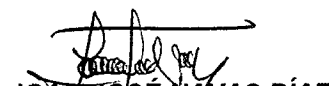
Cordialmente,


DILIA ANTLINA GALINDEZ
 Profesional Especializado


MAGALI PÉREZ RUEDA
 Profesional Especializado



MIRNA BLANCO QUENZA
 Profesional Universitario


JANETH MARIA GARCÍA
 Profesional Universitario


JOAN JOSÉ NAVAS DÍAZ
 Profesional Universitario


MAGDALENA VARGAS
 Auxiliar Administrativo


CELMIRA RIENA MEJÍA
 Auxiliar Servicios Generales


MARIA HELENA FIGUERA CISNEROS
 Secretaria Ejecutiva


MARÍA LOURDES CASTELLANOS BELTRÁN
 Contralora del Departamento de Arauca

¡Control Fiscal Oportuno y Participativo!

☎ 8856628 – FAX: 8852250
 ✉ Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia
 Email: contraloriadearauca@gmail.com



EXPOSICION DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016.

HONORABLES DIPUTADOS:

El presente proyecto se presenta cumpliendo el ordenamiento jurídico vigente sobre el sistema laboral de los servidores públicos del nivel territorial, en especial la ley 330 de 1996, la ordenanza 03E de 1992. Y ante la necesidad de que sean determinadas y aprobadas las asignaciones civiles para la vigencia fiscal 2016, correspondientes a este ente de control fiscal.

Como es conocido ampliamente por la Honorable Asamblea, la Contraloría Departamental de Arauca ha hecho ingentes esfuerzos para mejorar la gestión fiscal en el Departamento de Arauca, sus municipios, entidades descentralizadas y demás sujetos de control, con la planta actual de cargos conformada por doce (12) funcionarios, incluida la contralora, de los cuales 1 es del nivel directivo, 7 son del nivel profesional, 1 del nivel técnico y 3 del nivel asistencial, apegada siempre al rigor de las restricciones presupuestales contenidas en la Ley 617 de 2000. Esta planta de cargos está diseñada más de acuerdo a los requerimientos presupuestales que a las verdaderas necesidades del servicio.

Siguiendo el mismo direccionamiento que el gobierno departamental le dio a su proyecto de cargos y asignaciones civiles, se proyectó el incremento en el 7.5%; sin embargo los cargos de la contralora departamental, el técnico y la secretaria ejecutiva del despacho serán ajustados de manera que no superen los topes del decreto Nacional que fija los límites máximos salariales de los gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales para la vigencia fiscal 2016.

Esto no implica que en un futuro se pueda ajustar al aumento conforme lo determine el ejecutivo nacional a través de decreto, de acuerdo al comportamiento del IPC para la vigencia fiscal que opera, si fuere necesario y sin exceder los topes previstos en las leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010.

Con el presente anexo se está dando cumplimiento a las disposiciones expedidas bajo las facultades de la Ley 4ª de 1992 por el presidente de la república en materia salarial y de prestaciones sociales siendo competencia de las corporaciones públicas territoriales, en este caso, de la Asamblea Departamental.

Proyectó y Elaboró: María Helena Figuera Cisneros

“Control fiscal oportuno y participativo.”

☎ 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX : 8852250
✉ Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia
Email: cdeparauca@col1.telecom.com.co



26

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
DESPACHO DEL CONTRALOR

Es necesario fijar junto con las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos de la Contraloría Departamental, todos aquellos factores que no son prestación social sino salario; factores todos ellos que se han venido reconociendo y pagando a los servidores públicos del orden departamental, entre ellas el subsidio de alimentación, auxilio de transporte, bonificación por servicios prestados, prima de servicios y prima de antigüedad esta última reglamentada mediante acuerdo Intendencial No.02 de 1.987; remuneración que han venido percibiendo los servidores públicos del orden departamental y aplicada por similitud con el orden nacional.

En el presente proyecto se mantiene concordancia entre las denominaciones de los cargos, niveles de empleos y grados salariales de los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Arauca y sus similares en funciones y competencias laborales y en perfiles y requisitos de empleos de la administración departamental, a fin de mantener el equilibrio salarial entre todas las entidades del nivel territorial, conforme a los lineamientos del decreto 785 del 17 de marzo de 2005 y el Decreto 1096 del 26 de mayo de 2015, fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional para la vigencia fiscal 2015.



Con lo anterior, la honorable corporación está dando cumplimiento dentro de la órbita de sus competencias al ordenamiento jurídico vigente en materia salarial.

Cordialmente,


MARIA LOURDES CASTELLANOS BELTRÁN
Contralora del Departamento de Arauca

Proyectó y Elaboró: María Helena Figuera Cisneros

"Control fiscal oportuno y participativo."

 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX : 8852250
 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia
Email: cdeparauca@col1.telecom.com.co

PROYECTO DE ORDENANZA No. DE 2015

Por el cual se fijan las escalas de asignación básica mensual de los empleados públicos de la Contraloría Departamental de Arauca, y se dictan otras disposiciones en materia salarial para la vigencia fiscal del 1° de enero del 31 de diciembre de 2016.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el numeral 7° del artículo 300 de la constitución política.

ORDENA:

ARTÍCULO 1°- CAMPO DE APLICACIÓN. La presente ordenanza fija las escalas de asignación básica mensual de los empleados públicos de la Contraloría Departamental de Arauca, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, teniendo como base los límites máximos salariales de los gobernadores y alcaldes y de empleados públicos de las entidades territoriales establecidos por el Gobierno Nacional.



ARTICULO 2°- ASIGNACIONES BASICAS. A partir del 1° de enero del 2016, las asignaciones básicas mensuales de las escalas de empleos de que trata el artículo 1° de la presente ordenanza serán las establecidas en los anexos 1 y 2, con los incrementos autorizados por el Gobierno Nacional

ANEXO 1. Asignaciones Salariales Básicas Contraloría Departamental de Arauca.

Grado Salarial	Directivo	Profesional	Técnico	Asistencial
10	8.989.814.00.			
09		4.372.309.00		
04		3.257.782.00		
07			2.251.917,00	
10				2.229.572,00
01				1.117.965,00

Proyectó y Elaboró: María Helena Figuera Cisneros

“Control fiscal oportuno y participativo.”

 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX : 8852250
 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia
Email: cdeparauca@col1.telecom.com.co

ANEXO 2. Niveles de la estructura jerárquica.

NIVEL: DIRECTIVO

No. de cargos	Cargo	Código	Grado	Asignación mensual
1	Contralor Departamental	010	10	8.989.814.00

NIVEL PROFESIONAL

No. de cargos	Cargo	Código	Grado	Asignación mensual
3	Profesional especializado	222	09	4.372.309
4	Profesional universitario	219	04	3.257.782

NIVEL TÉCNICO

No. de cargos	Cargo	Código	Grado	Asignación mensual
1	Técnico operativo	314	07	2.151.650

NIVEL ASISTENCIAL

No. de cargos	Cargo	Código	Grado	Asignación mensual
1	Secretaria Ejecutiva	425	10	2.229.572
1	Auxiliar Administrativo	407	01	1.117.985
1	Auxiliar de Servicios Generales	470	01	1.117.985

PARAGRAFO 1: Para las escalas de los niveles de que trata el presente artículo, la primera columna fija los niveles correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda los grados salariales y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel.

PARAGRAFO 2: Las asignaciones básicas mensuales de las escalas señaladas en el presente artículo corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo. Los empleos de medio tiempo que llegare a crear la Contraloría Departamental de Arauca se remunerarán en forma proporcional al tiempo trabajado y con relación a la asignación básica que les corresponda.

Proyectó y Elaboró: María Helena Figuera Cisneros

“Control fiscal oportuno y participativo.”

PARÁGRAFO 3: El incremento de los sueldos aprobados por esta Ordenanza para los empleados de la Contraloría Departamental de Arauca, deberán determinarse respetando el límite máximo salarial autorizado mediante decreto que expida el Gobierno Nacional para los empleados públicos de las entidades territoriales. Se autoriza al Contralor Departamental de Arauca para efectuar los ajustes necesarios para la aplicación de tal medida.

PARÁGRAFO 4: A los empleos de nivel técnico operativo código 314, grado 07 y asistencial código 425, grado 10 se les incrementará el salario de conformidad con los límites máximos asignados por el Gobierno Nacional para la vigencia 2016.

ARTICULO 3°- SUELDO DEL CONTRALOR. El salario mensual del contralor departamental a partir del 1° de enero de 2016, será el que le asigne la Asamblea Departamental para el gobernador de acuerdo con el límite máximo que establezca el gobierno nacional mediante decreto, de conformidad con la categoría del Departamento de Arauca; de cuyo salario el cincuenta por ciento (50%) corresponderá a gastos de representación.

ARTICULO 4°. SUBSIDIO DE ALIMENTACION. El subsidio de alimentación de los servidores públicos al servicio de la Contraloría Departamental de Arauca será el que decrete el gobierno nacional para los empleados públicos del orden nacional a partir del 1° de enero de 2016, que se encuentren dentro del límite que para el efecto establezca el gobierno nacional.

ARTICULO 5°- AUXILIO DE TRANSPORTE. El auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos que se rigen por la presente ordenanza, se reconocerá y pagará en los mismos términos, condiciones y cuantía que el gobierno nacional establezca para los trabajadores particulares a partir del 1° de enero de 2016.

ARTÍCULO 6°- BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS. Los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Arauca tendrán derecho a una bonificación por servicios prestados cada vez que cumplan un (1) año de servicios continuos en la entidad. Sin embargo, cuando un funcionario pase de un organismo a otro del orden departamental, el tiempo laborado en el primero se tendrá en cuenta para efectos del reconocimiento y pago de la bonificación, siempre que no haya solución de continuidad en el servicio.

La bonificación a que se refiere el párrafo anterior será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica, el incremento por antigüedad y los gastos de representación que correspondan al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual

Proyectó y Elaboró: María Helena Figuera Cisneros

“Control fiscal oportuno y participativo.”

por concepto de asignación básica más gastos de representación superior a la establecida por el gobierno nacional para los empleados públicos de dicho orden.

Para los demás funcionarios la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de los tres factores salariales enunciados anteriormente.

ARTICULO 7°- PRIMA DE SERVICIOS. Los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Arauca tendrán derecho a la prima semestral o de servicios equivalente a quince (15) días de remuneración, que se pagará dentro de los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año, siempre y cuando se haya prestado el año completo de servicios a treinta (30) de junio de cada año.

PARAGRAFO: Para el reconocimiento y pago de la prima semestral o de servicio se tendrá en cuenta los siguientes factores de salario:

- a. La asignación básica mensual
- b. Los gastos de representación
- c. El subsidio de alimentación
- d. El auxilio de transporte
- e. La bonificación por servicios prestados (1/12) parte
- f. La prima de antigüedad (1/12) parte


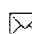
ARTICULO 8°- PAGO PROPORCIONAL DE LA PRIMA DE SERVICIOS. Cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el artículo 8° de la presente ordenanza, siempre que hubiere prestado sus servicios al organismo por un término mínimo de seis (6) meses.

También se tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio y haya prestado sus servicios por un término mínimo de seis (6) meses. En este evento la liquidación se efectuará teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el parágrafo del artículo 8° de la presente ordenanza, causados a la fecha de retiro.

No obstante lo dispuesto en el presente artículo, cuando un funcionario pase del servicio de una entidad a otra del nivel departamental, el tiempo laborado en la primera se computará para efectos de la liquidación de esta prima, siempre que no haya solución de continuidad en el servicio. Se entenderá que hubo solución de continuidad cuando medien más de quince (15) días hábiles entre el retiro de una entidad y el ingreso a otra.

Proyectó y Elaboró: María Helena Figuera Cisneros

“Control fiscal oportuno y participativo.”

 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX : 8852250
 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia
Email: cdeparauca@col1.telecom.com.co



ARTICULO 9°. BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION. Los empleados públicos a que se refiere la presente Ordenanza tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero. Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal.

ARTICULO 10°. PRIMA TECNICA. Tendrán derecho a la prima técnica los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Arauca que cumplan con los requisitos establecidos mediante ordenanzas Nos. 35E del 18 de diciembre de 1999 y No. 05 de 2 de mayo de 2000, siempre y cuando se cuente con el certificado de disponibilidad presupuestal con los recursos suficientes y necesarios para atender su pago.

ARTICULO 11°- PRIMA ANTIGÜEDAD. Tendrán derecho a devengar la prima de antigüedad los servidores públicos de la Contraloría Departamental que cumplan con los requisitos que para el efecto ha establecido la Asamblea Departamental, atendiendo los siguientes criterios:

De 3 a 7 años de servicio	60 días de salario
De 8 a 12 años de servicio	80 días de salario
De 13 a 17 años de servicio	100 días de salario
De 18 años en adelante	120 días de salario

ARTICULO 12°- HORAS EXTRAS, DOMINICALES Y FESTIVOS.- Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de las jornadas de labor, el Contralor autorizará descanso compensatorio.



ARTICULO 13°- VIÁTICOS. Para los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Arauca que deban trasladarse dentro o fuera del país en comisión o por razones del servicio, tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos.

Los viáticos se fijarán según la asignación básica mensual que corresponda al empleo del funcionario a quien se otorgue la comisión y se liquidarán de acuerdo con la tabla que para el efecto expida el gobierno nacional para los empleados públicos del orden nacional.

ARTÍCULO 14°- PRESTACIONES SOCIALES. Los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Arauca tendrán derecho al reconocimiento y pago de las prestaciones sociales, conforme a las disposiciones vigentes dictadas por el Gobierno Nacional.

Proyectó y Elaboró: María Helena Figuera Cisneros

“Control fiscal oportuno y participativo.”

 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX : 8852250
 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia
Email: cdeparauca@col1.telecom.com.co

ARTÍCULO 15°-: DOTACIÓN- Los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Arauca que devenguen una asignación básica mensual hasta de dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tendrán derecho a dotación consistente en calzado y vestido de labor.

ARTÍCULO 16°- AUTORIZACIÓN. Autorízase al contralor departamental para que disponga lo correspondiente en el presupuesto de la vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre del 2016 para dar cabal cumplimiento al desarrollo de la presente ordenanza.

ARTICULO 17°- La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción publicación, surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del año 2016 y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Dada en Arauca, a los


WILLIAM CARDENAS GUTIÉRREZ
Presidente

MARTHA JUDITH BELTRÁN ROJAS
Secretaria Administrativa

Proyectó y Elaboró: María Helena Figuera Cisneros

“Control fiscal oportuno y participativo.”

 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX : 8852250
 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia
Email: cdeparauca@col1.telecom.com.co